

PREGUNTAS Frecuentes

S O B R E E L P R O G R A M A



EMPLEO
Sin Barreras



WWW.SERVICIO
DEEMPLEO.GOV.CO

ABRIL
2024

PREGUNTAS FRECUENTES

SOBRE EL PROGRAMA EMPLEO SIN BARRERAS

1. ¿Cuál es el objetivo del programa Empleo Sin Barreras?

El objetivo es **brindar servicios de gestión y colocación de empleo** en el marco de la política del Servicio Público de Empleo (SPE) y **mitigar las barreras de inclusión laboral**, en el marco del Modelo de Inclusión Laboral con Enfoque de Cierre de Brechas, a través de los prestadores autorizados del SPE, a las siguientes **doce poblaciones**: víctimas desplazadas, víctimas de otros hechos, jóvenes, mujeres, migrantes, población LGTBIQ+, grupos étnicos, adultos mayores que no cumplen requisito para pensión, personas con discapacidad, personas con afectación en la salud mental, personas en proceso de reincorporación y veteranos de la Fuerza Pública.

2. ¿Quiénes pueden participar en el programa Empleo Sin Barreras?

Pueden participar personas **mayores de edad**, según su documento de identificación, y **que pertenezcan a una de las doce poblaciones** objeto del programa, según documento idóneo de certificación por autoridades competentes o autorreconocimiento.

3. ¿Pueden participar personas que fueron atendidas anteriormente por programas del Servicio Público de Empleo?

Si. Pueden participar personas que fueron atendidas anteriormente por programas del Servicio Público de Empleo.

4. ¿Cuáles son los servicios que ofrece el programa Empleo Sin Barreras?

El programa ofrece dos paquetes de servicios con el propósito de adaptarse a las necesidades de los participantes:

- **Paquete de conexión laboral:** dirigido a las personas cuya barrera es el acceso a la información y por tanto requieren acceder a una oferta de empleo.

- **Paquete de mitigación de barreras:** dirigido a las personas que tienen barreras individuales que les dificulta cumplir con las condiciones de una oferta de empleo o a las empresas que enfrentan barreras organizacionales que les obstaculiza generar más ofertas de empleo para las poblaciones objeto del programa.

Los prestadores autorizados del SPE que implementen el programa **deben prestar ambos paquetes**, eligiendo el paquete según el perfilamiento de los participantes para aumentar sus oportunidades de vinculación laboral. El paquete de mitigación de barreras debe corresponder al menos al 65% de la totalidad de la población presentada como atendida. No obstante, no toda la población podrá ser atendida por este único paquete, ya que, de la totalidad de la población, al menos un 1% debe ser atendida por paquete de conexión laboral.

Los siguientes son los servicios que conforman cada paquete:

Servicio	Paquete de Conexión laboral	Paquete de Mitigación de barreras
Socialización y convocatoria (personas y empresas)	Según necesidad	Según necesidad
Pre - verificación de elegibilidad	Obligatorio	Obligatorio
S. básico: Registro o actualización de HV	Según necesidad	Según necesidad
S. básico: Registro de empresas	Según necesidad	Según necesidad
S. básico: Orientación ocupacional	Obligatorio	Obligatorio
S. básico: Orientación a potenciales empleadores	Obligatorio	Obligatorio
Servicios de mitigación de barreras	No aplica	<i>Obligatorio</i>
S. básico: Preselección y remisión	Obligatorio	Obligatorio
Seguimiento a la prestación del servicio	Obligatorio	Obligatorio

Fuente: Servicio Público de Empleo

5. Si el objetivo del programa es atender poblaciones con barreras de inclusión laboral, ¿Por qué hay un paquete de servicios que no incluye la mitigación de barreras?

De acuerdo con la experiencia de la Entidad (Servicio Público de Empleo), **no todas las personas de las poblaciones objeto del programa enfrentan barreras individuales**, sino que les dificulta entrar al mercado laboral por la falta de acceso a la información sobre las vacantes disponibles. Por lo tanto, el paquete de conexión laboral está pensado para estas personas.

6. ¿Los servicios de mitigación de barreras son solamente para los participantes?

La mitigación de barreras también se puede estar dirigida al potencial empleador que está registrando la vacante, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el Modelo de Inclusión Laboral con Enfoque de Cierre de Brechas, existen barreras organizacionales de inclusión laboral que están asociadas a los requisitos exigidos por los potenciales empleadores.

7. ¿Cuáles son los servicios de mitigación de barreras que se deben ofrecer en el programa Empleo Sin Barreras?

Los servicios de mitigación de barreras deben estar dirigidos a las barreras individuales u organizacionales identificadas en la orientación ocupacional o en la orientación a potenciales empleadores. Por lo tanto, **no hay un listado predefinido de servicios de mitigación de barreras**, sino que la oferta debe corresponder a las necesidades de los participantes con respecto a las barreras de acceso al mercado laboral formal que enfrentan.

SOBRE CÓMO PARTICIPAR EN EL PROGRAMA EMPLEO SIN BARRERAS

8. ¿Qué modalidad de selección se utilizará para los operadores del programa Empleo Sin Barreras?

La selección se hará a través de **licitación pública**, por un valor total de \$5.005 millones distribuidos en 15 lotes.

9. ¿Por qué se busca tener más de un operador para implementar el programa Empleo Sin Barreras?

En primer lugar, dado que el programa tiene una meta ambiciosa de lograr 4.618 atendidos a nivel nacional, que pertenezcan a las poblaciones objeto del programa, quienes tradicionalmente han sido excluidas del mercado laboral formal, un único operador no tiene la capacidad para lograr dicha meta. Además, este programa busca fortalecer la Red de Prestadores del SPE para tener más servicios adecuados para la población objeto del programa.

10. ¿Cuál es la duración del contrato con los operadores del programa Empleo Sin Barreras?

El contrato tiene duración hasta el **27 de diciembre de 2024**.

11. ¿Quiénes pueden ser operadores del programa Empleo sin Barreras?

Pueden ser operadores del programa Empleo Sin Barreras los prestadores autorizados del SPE, ya sean solos, en cuyo caso sería un proponente individual, o en compañía de entidades idóneas, en cuyo caso sería un proponente plural, a manera de unión temporal o consorcio. Los miembros del proponente plural deberán tener relación con temas de empleo o con las poblaciones objeto del programa, lo cual será revisado en el documento de existencia y representación o con los códigos inscritos en el registro único de proponentes (RUP).

12. ¿Cuántas entidades pueden constituir la unión temporal o consorcio?

No hay una cantidad limitada de entidades que pueden conformar la unión temporal o consorcio, siempre y cuando uno de los miembros sea prestador autorizado del SPE.

13. ¿Que requisitos técnicos se deben cumplir para ser operador del programa Empleo Sin Barreras?

Para ser operador del programa Empleo Sin Barreras la entidad debe ser prestador autorizado del SPE, con experiencia y capacidad en la gestión de programas de empleo y en atender a las poblaciones objeto del programa. Lo anterior se revisa a través de los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

Requisitos técnicos habilitantes	
Naturaleza del operador	- Individual: prestadores autorizados del SPE. - Plural: alianzas (unión temporal o consorcio) conformadas con al menos un prestador autorizado del SPE.
Experiencia general	Máximo 5 contratos registrados en el registro único de proponentes (RUP) a partir del año 2007 sobre empleo que sumen el 100% del valor del lote o los lotes a los que se presentan.
Experiencia específica	Mínimo 1 contrato sobre <i>empleo en alguna de las doce poblaciones objeto del programa</i> dentro de los contratos de experiencia general.
Experiencia equipo	Gerente con dedicación exclusiva con mínimo 3 años de experiencia en el liderazgo o gerencia de programas de empleo.

14. ¿Cómo deben gestionarse las uniones temporales o consorcios en términos de acreditación de experiencia, participación en la propuesta, y cumplimiento de los requisitos habilitantes para el programa?

En el caso de uniones temporales o consorcios, la experiencia requerida puede ser aportada por cualquiera de los miembros, pero el miembro que aporte la mayor experiencia debe tener el mayor porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio. No es necesario que todos los miembros aporten experiencia. Además, la sumatoria de la experiencia de todos los miembros puede considerarse para cumplir con los requisitos habilitantes.

15. ¿Qué pasa si no tengo el registro único de proponentes (RUP)?

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 impuso la obligación a todos los proponentes de inscribirse en el Registro Único de Proponente, es decir, dicha **obligación es extensible a toda persona natural o jurídica, interesada en participar en un proceso de contratación estatal**. Por su parte, las entidades estatales deben verificar en dicho documento las condiciones establecidas en el proceso de selección en lo relativo a la capacidad jurídica, técnica,

financiera y organizacional de los posibles proponentes. Por lo anterior, en caso de no tener el RUP **no es posible revisar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y no se podrá considerar la propuesta.**

16. ¿Se debe contar con experiencia específica en ofrecer servicios de empleo a las poblaciones objeto del programa Empleo sin Barreras?

Si. De acuerdo con los requisitos técnicos habilitantes, es necesario que el proponente tenga experiencia específica de mínimo un (1) contrato registrado en el RUP en programas para ofrecer servicios de empleo a al menos una de las doce poblaciones con barreras de inclusión laboral objeto del programa dentro de los contratos que fueron aportados como parte de la experiencia general.

17. ¿El gerente presentado debe tener una formación académica relacionada con la gestión de empleo?

No. El gerente debe tener título universitario, técnico laboral, técnico profesional o tecnólogo cualquier área de conocimiento.

18. ¿Cómo se demuestra la experiencia del gerente en liderazgo o gerencia en programas de empleo?

La experiencia de al menos 3 años en el liderazgo o gerencia de programas de empleo se demuestra a partir de la **hoja de vida con la(s) correspondiente(s) certificación(es) con funciones, obligaciones o actividades.**

19. ¿Cómo se seleccionan los operadores del programa Empleo Sin Barreras?

Los proponentes deben hacer una oferta económica, según el formato establecido en los documentos de la licitación, en la cual se identifica el(los) lote(s) a los que se presenta, los municipios en donde el proponente propone desarrollar el programa y el precio unitario del atendido que corresponde al precio promedio ponderado. Ver infografía [Diligenciamiento de la oferta económica](#).

Una vez los proponentes hayan cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, **se califica la oferta económica para asignar el lote al proponente con mayor calificación**, de acuerdo con los siguientes criterios que buscan promover la equidad, eficiencia y cobertura nacional del programa:

- a. **Oferta en municipios diferentes a Bogotá, Cali y Medellín (54 puntos).**
 - Prestador autorizado del SPE con punto físico en municipios diferentes a Bogotá, Cali y Medellín (3 puntos por cada municipio hasta un máximo de 18 puntos).
 - Desarrollo del proyecto en municipios diferentes a Bogotá, Cali y Medellín (6p por cada municipio hasta un máximo de 36 puntos).
- b. **Precio de eficiencia (34,5 puntos).**
 - Menor precio promedio ponderado.
- c. **Factor Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos).**
- d. **Vinculación de trabajadores con discapacidad (1 punto).**
- e. **Puntaje adicional emprendimiento colombiano (0,25 puntos).**
- f. **Puntaje adicional Mipymes (0,25 puntos).**

Ver Infografía [Selección de mejor oferta](#) para mayor claridad sobre cómo se aplican los criterios ponderables.

20. ¿Por qué se prefiere la atención en municipios diferentes a Bogotá, Cali y Medellín?

Teniendo en cuenta, por una parte, que en estas tres principales ciudades se concentran los prestadores autorizados del SPE que tienen experiencia en ofrecer servicios para la población objeto del programa y por otra parte, que la misionalidad de la Entidad y uno de los objetivos del programa es fortalecer la Red de Prestadores, se prefiere la atención en municipios diferentes a Bogotá, Cali y Medellín para tener **mayor cobertura en la atención a la población objeto en diversas regiones del país.**

21. ¿Se debe prestar el servicio a partir de puntos físicos o puedo realizar la atención desde la virtualidad?

No se limita la participación a los prestadores autorizados del SPE con puntos físicos puesto que **se podrá llevar a cabo el proceso de manera virtual**, siempre y cuando esté autorizado por parte del SPE. Sin embargo, dada la población objeto del programa, si se prefiere que la atención sea a través de puntos físicos.

22. ¿Cómo se evalúa y puntúa la prestación de servicios virtuales comparada con los servicios físicos, especialmente en términos de cobertura geográfica y experiencia, para la asignación de puntos en la evaluación de propuestas?

El programa Empleo Sin Barreras reconoce la validez de los servicios virtuales, siendo los puntos físicos a los cuales se les asignará mayor puntuación en el ponderado final al operador.

Esto se debe a que, se considera que los puntos físicos pueden tener un impacto mayor, producto de la característica de atención directo y efec-

tiva a la población objetivo, especialmente en áreas fuera de las grandes ciudades como Bogotá, Cali, y Medellín. Sin embargo, entendemos que los servicios virtuales también son capaces de proporcionar una cobertura adecuada y efectiva, y se propone ajustar la asignación de puntos para reflejar esto equitativamente.

Conforme a lo anterior, la puntuación se asignará así:

- Puntos físicos: Se otorgan 3 puntos por cada municipio diferente a Bogotá, Cali, y Medellín que se proponga para el desarrollo del programa y que se pueda atender de manera presencial.
- Unidades móviles: Se otorgan 2 puntos por cada municipio diferente a Bogotá, Cali, y Medellín, donde se ofrezca servicio a través de unidades móviles.
- Atención virtual: Se otorga 1 punto por cada municipio diferente a Bogotá, Cali, y Medellín, donde se ofrezca servicio de manera virtual.

Es de resaltar que el máximo puntaje a asignar será de 18 puntos. Ejemplo: si el proponente presenta en su oferta un total de 3 puntos físicos (9 puntos) mas 11 puntos de atención virtual (11 puntos), solo se reconocerá el máximo a autorizar, en este caso 18 puntos..

23. ¿Qué es el precio promedio ponderado?

El precio promedio ponderado corresponde al **precio unitario que el proponente ofrece por atendido**. Se calcula con base en el precio de cada paquete de servicios y la distribución de atendidos de los paquetes de servicios, asegurando que mínimo el 65% de los atendidos sea por el paquete de mitigación de barreras. Ver infografía [Ejercicio práctico](#).

El precio promedio ponderado debe estar en el rango comprendido entre \$866.988 y \$1.083.735 para que la oferta económica pueda ser contemplada.

24. ¿Cuál es la meta de personas atendidas en el marco del contrato?

La meta de atendidos en el contrato se calcula con el valor del(los) lote(s) a los que se presenta y el precio promedio ponderado, de la siguiente manera:



META DE ATENDIDOS =

$$\frac{\text{Valor del(los) lote(s) a los que se presenta}}{\text{Precio promedio ponderado ofertado}}$$

Ver infografía [Ejercicio práctico](#) para mayor claridad en el cálculo de los atendidos totales y por paquete de servicios.

25. ¿Existe una meta de personas colocadas en el marco del contrato?

No. Esta primera convocatoria del programa está diseñada teniendo como métrica de pago el **concepto de atendidos**, que se define como la persona que:

1	2	3
Cumple con los criterios de elegibilidad.	Recibió los servicios estipulados como obligatorios según el paquete de servicios ofrecido por el operador.	El operador entregó las evidencias aceptables estipuladas para los puntos 1 y 2.

26. ¿Qué pasa si no cumpla la meta de atendidos?

La meta de atendidos es el producto del contrato y por ende una obligación en el marco de mismo. Por lo anterior, está cubierta por las garantías solicitadas en el contrato, de manera que ante un incumplimiento de dichas metas se hará efectiva dicha garantía.

27. ¿Dónde puedo conocer la documentación de la licitación del programa Empleo Sin Barreras?

En el siguiente enlace de SECOP II se encuentra la documentación de la licitación del programa Empleo Sin Barreras:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31218439&isFromPublicArea=True&isModal=False>

SOBRE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

28. ¿Cuál es el tiempo de ejecución del programa?

En esta primera convocatoria, la prestación de los paquetes de servicios debe finalizar el 30 de noviembre de 2024, de manera que durante el mes de diciembre se verifica el cumplimiento de las condiciones de atendidos

y se efectúa el último pago, antes de la finalización del contrato a 27 de diciembre de 2024.

29. ¿Cómo se hace seguimiento a la meta de atendidos en el contrato?

Se hace seguimiento **a partir del cronograma** que formula cada operador al inicio del contrato, en el cual se especifica la meta mensual de atendidos.

30. ¿Cómo se determina cuántas personas de cada población objeto se debe atender?

La distribución de los atendidos por tipo de población objeto del programa se hace en tres grandes grupos, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

1	2	3
Víctimas desplazadas (66%)	Víctimas otros hechos (16%)	Demás poblaciones (18%) : jóvenes, mujeres, migrantes, población LGTBQ+, grupos étnicos, adultos mayores que no cumplen requisito para pensión, personas con discapacidad, personas con afectación en la salud mental, personas en proceso de reincorporación y veteranos de la Fuerza Pública.

Al inicio del contrato se establece la cantidad de personas que se debe atender de cada uno de los tres grandes grupos de población antes mencionados, según el número total de atendidos que corresponde a la meta del contrato.

Durante el desarrollo del programa se hará seguimiento en el cumplimiento de esta distribución y por ende de la cantidad de atendidos de cada uno de los tres grandes grupos, teniendo en cuenta que se debe dar estricto cumplimiento a la ejecución de los recursos destinados a la población víctima, de acuerdo con lo establecido en la legislación.

31. ¿Cómo se contabilizan los atendidos del programa Empleo Sin Barreras?

Cada mes el operador debe reportar al comité técnico de seguimiento del contrato el número de atendidos indicado en el cronograma, junto con los documentos e información que sirve de evidencia para la elegibilidad y la prestación del servicio.

Una vez surtido el proceso de verificación mensual de los atendidos reportados, tanto de la elegibilidad como de la prestación del servicio, se consolida una base de datos de los atendidos acumulados a la fecha de corte del reporte de atendidos.

32. ¿Cómo y quién verifica que la persona puede participar en el programa Empleo Sin Barreras?

El operador debe hacer una verificación previa (**pre-verificación de elegibilidad**) del cumplimiento de los criterios de elegibilidad para identificar si la persona puede participar en el programa, de acuerdo con los siguientes documentos que son válidos como evidencia:

	Criterio	Evidencia
Mayoría de edad	• Colombiano(a)	Pantallazo de RNSC
	• Migrantes provenientes de Venezuela	Copia del PPT
Pertenecer a una de las poblaciones objeto del programa	• Víctimas del conflicto armado	Copia del RUV
	• Jóvenes hasta los 28 años	Copia de CC o contraseña
	• Mujeres, según sexo al nacer	
	• Migrantes provenientes de Venezuela	Copia del PPT
	• Adulto mayor que no cumplen requisito de pensión	Pantallazo de MinSalud
	• Grupos étnicos	Certificación MinInterior
	• Personas en proceso de reincorporación y	Certificación ARN
	• Veteranos de la Fuerza Pública	Certificación MinDefensa
	• Poblaciones con autorreconocimiento (LGTBIQ+, personas con discapacidad o con afectación en la salud mental)	Pantallazo del sistema de información del prestador autorizado

Fuente: Servicio Público de Empleo

Una vez se realiza el reporte mensual de atendidos, el Servicio Público de Empleo realiza una verificación de la completitud y calidad de los documentos aportados como evidencia de la elegibilidad de los atendidos

reportados. En los casos que considere necesarios se comprobará la veracidad de dichos documentos mediante el cruce de bases de datos de las autoridades competentes.

En los casos en que los documentos aportados como evidencia no correspondan a lo solicitado, no estén completos, no sean legibles, entre otras falencias, el operador tiene una oportunidad en el marco de la verificación mensual para subsanarlos. En los casos en que no puedan subsanar los documentos, no se contabilizarán dichos atendidos que presenten falencias, pero podrá volver a reportar el atendido una vez cuente con los documentos completos y con calidad.

33. ¿Cómo y quién verifica la prestación de los servicios del programa Empleo Sin Barreras?

El operador debe documentar la prestación de los servicios según el paquete correspondiente (**seguimiento a la prestación del servicio**) en el sistema de información autorizado por el SPE y recopilar los documentos que sirven de evidencia de la prestación del servicio para aquellos servicios que le apliquen, de acuerdo con las siguientes evidencias:

Criterio	Evidencia
S. básico: Registro o actualización de HV	Hoja de vida diligenciada al 100%
S. básico: Orientación ocupacional	Concepto de orientación personalizado en el sistema de información autorizado. Base de datos exportada de orientación.
S. básico: Orientación a potenciales empleadores	Documento de gestión de vacante y retroalimentación con la empresa: Acta de reunión, correo electrónico o carta de compromiso.
Servicios de mitigación de barreras	Comprobante de entrega del servicio acorde con el concepto de orientación: Capacitación dirigida a mitigar de la población o cumplir requisitos de la vacante: Constancia de asistencia con fecha, horas totales, porcentaje de asistencia. Base de datos exportada de capacitación o de direccionamiento del sistema de información autorizado por el SPE. Servicios de mitigación de barreras: constancia de entrega firmada por el atendido

Continúa >>

Criterio	Evidencia
S. básico: Preselección y remisión	Concepto de preselección en el sistema de información autorizado. Base de datos exportada de remisión.

Fuente: Servicio Público de Empleo

Una vez se realiza el reporte mensual de atendidos, el SPE realiza una verificación de la completitud y calidad de la información documentada en el sistema de información autorizado por el Servicio Público de Empleo y de los documentos aportados como prestación del servicio de los atendidos reportados.

En los casos en que la información documentada o los documentos aportados como evidencia no correspondan a lo solicitado, no estén completos, no sean pertinentes con el perfil del participante o de la vacante, entre otras falencias, el operador tiene una oportunidad en el marco de la verificación mensual para subsanarlos. En los casos en que no puedan subsanar las falencias, no se contabilizarán dichos atendidos que presenten falencias, pero podrá volver a reportar el atendido una vez cuente con la información y los documentos completos y con calidad.

34. ¿Si un participante no tiene las evidencias de elegibilidad o prestación del servicio completas se puede considerar atendido?

No. Únicamente cuando se cumple con la totalidad de los documentos e información solicitada para la elegibilidad y la prestación del servicio, se considera la persona como atendida. Esto se establece a partir del proceso de verificación que establece el Servicio Público de Empleo y que fue descrito brevemente en las preguntas 32 y 33.

35. ¿Los servicios se deben prestar a nuevos participantes o podemos retomar y complementar los servicios con capacitación para oferentes atendidos previamente?

La prestación de los servicios de gestión de empleo obligatorios en cada paquete de servicios debe ser prestado en el marco de duración del contrato para la implementación del programa. Los participantes que hayan sido anteriormente orientados, capacitados o cualquier otro servicio obligatorio del paquete de servicios, se deberá prestar nuevamente dichos servicios actualizando y complementando los mismos. No se considerará como atendido si la totalidad de los servicios que componen el paquete no fueron ejecutados durante la vigencia del programa.

36. ¿Se realizará la verificación de la vinculación laboral de los atendidos?

En el marco del programa Empleo Sin Barreras, la colocación laboral corresponde a una meta indirecta, en cuyo caso, se planteó como mecanismo para medición en lo que respecta a la finalidad de la implementación de los paquetes de conexión laboral y mitigación de barreras, sin que esto sea atribuible al aliado.

37. ¿Se pueden remitir a los participantes a vacantes gestionadas por otros prestadores autorizados?

No se permite la remisión de participantes a vacantes gestionadas por otros prestadores autorizados sin una participación en la sensibilización y gestión de esas vacantes. Así las cosas, indiferente el canal de atención (ya sea punto físico, virtual o móvil), el aliado debe allegar evidencias de la gestión con la empresa; ya sea suscripción de acta, emisión de correo electrónico o solicitud de publicación, así como remisión de retroalimentación por parte de la empresa.

38. ¿Qué tipo de contratos deben ofrecer las vacantes gestionadas en el marco del programa Empleo Sin Barreras?

Los participantes deben ser remitidos a ofertas de empleo cuya vinculación laboral se haga mediante contratos definidos en el Código Sustantivo del Trabajo, específicamente contratos por obra o labor, fijos (con duración ya sea inferior a 1 año o entre 1 y 3 años) o indefinidos.

39. Cuáles son los elementos de mitigación de barreras diferentes a la capacitación técnica que podrían ser entregados a los participantes en el marco del contrato?

Además de la capacitación técnica (en competencias específicas, claves y transversales), el proponente puede desarrollar diferentes acciones, planes, programas o entrega de elementos que estén directamente relacionada con la brecha para el acceso laboral, que sean considere pertinentes y oportunas para la mitigación de barreras. Estos elementos deben ser diseñados para ayudar efectivamente a los participantes a superar las barreras específicas que enfrentan y que el proponente ha identificado de acuerdo con las características de la población a atender.

40. ¿Cuántas subsanaciones pueden hacer los operadores durante el proceso de verificación?

Se puede realizar **una subsanación en el proceso de verificación mensual**, con el fin de cerrar la contabilización mensual de los atendidos.

En los casos en que no puedan subsanar las falencias presentadas con respecto a los documentos o a la información solicitada, no se contabilizarán dichos atendidos que presenten falencias, pero podrá volver a reportar el atendido una vez cuente con la información y los documentos completos y con calidad.

41. ¿Qué medidas se toman si se rezaga el cumplimiento de la meta de atendidos?

En el cumplimiento de la misionalidad del SPE, en el momento en que un operador presenta un rezago en el cumplimiento de la meta mensual de atendidos, se realiza una mesa técnica para identificar los cuellos de botella o prácticas indeseables que lo están generando, a partir de lo cual empieza un proceso de **asistencia técnica** para definir juntamente con el prestador autorizado del SPE estrategias para abordar las razones del rezago, brindando herramientas para la atención a las diferentes poblaciones.

No obstante, es responsabilidad del prestador lograr prever toda situación que llegase a presentarse en el desarrollo del programa para garantizar el cumplimiento de los tiempos y volúmenes de atención pactados. En cuyo caso, el programa Empleo Sin Barreras da completa autonomía a las estrategias definidas por el prestador para tal fin, sin que estas vulneren de manera alguna el cumplimiento de la totalidad de requisitos de manera oportuna.



Unidad del
**Servicio
de Empleo**



@servicio
empleocol



@SPE
Colombia



Servicio Público
de Empleo (SPE)

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**
Carrera 7, No. 31-10, Pisos 13 y 14, Bogotá D.C.



@ServiciodEmpleo



WWW.SERVICIO
DEEMPLEO.GOV.CO

**MARZO
2024**